

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 706, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Arnaldo Cuello Betances.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 706

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 8 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del Doctor Arnaldo Cuello Betances, debidamente representado en este acto por la Dra. BINELLI RAMIREZ PEREZ, una porción de terreno con área de 888.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, de blocks y concreto, ubicada en la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma total de RD\$30,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 8 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), en virtud del

cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del Doctor Araldo Cuello Betances, debidamente representado en este acto por la Dra. BINELLI RAMIREZ PEREZ, una porción de terreno con área de 888.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, de blocks y concreto, ubicada en la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma total de RD\$30,000.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de abril de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DR. ARNALDO CUELLO BETANCES, dominicano, mayor de edad, médico, casado con CATERINE DE CUELLO, del domicilio y residencia de la calle Colón 35, de la ciudad de Barahona y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la cédula de identificación personal N° 23509, serie 18, con sello hábil, Registro Electoral N° , debidamente representado en este acto por la Dra. BINELLI RAMIREZ PEREZ, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, domiciliada y residente en la casa N° 35 de la calle "A", del Enanche Mirador del Sur, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 10095, serie 13, con sello hábil, Registro Electoral N° 497545, en virtud del Poder de fecha 30 de junio de 1973, debidamente legalizada por la Dra. Ana Thelma Lafontaine Vda. Cabral, Notario Público de la 1ª Circunscripción del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DR. ARNALDO CUELLO BETANCES, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 888.00 M2, dentro de la Parcela Nº 17-Prov.-Pte., del D. C. Nº 4, del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, de blocks y concreto, ubicada en la Urbanización “Los Jardines”, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela Nº 17-Prov.-Resto, por donde mide 41.40 metros lineales; al Este, Parcela Nº 17-Prov.-Resto, por donde mide 25.40 metros lineales; al Sur, Calle Mirador Norte “Gran Cañada, por donde mide 38.30 metros lineales; y al Oeste, calle, por donde mide 26.67 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO), pagado en su totalidad según consta en el recibo Nº 0233275, de fecha 22 de marzo de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título Nº 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes conra antes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL DR. ARNALDO CUELLO BETANCES:

Dra. Binelli Ramírez Pérez,
Representante.

YO, DRA. DAYSI VIRTUDES CORDERO VIDAL, Abogada-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS** y la **DRA. BINELLY RAMIREZ PEREZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dra. Daysi Virtudes Cordero Vidal,
Abogada-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández.
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los treintíun días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 707, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Aquiles Diómedes Mateo Calcaño.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 707

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 8 de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS; y el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00 cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional (Solar Nº 18Pte., de la Manzana Nº 2474 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$20,600 00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 8 de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), suscrito entre el